

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2008-01071
(MACR)**

Al Despacho de la señora Juez para ordenar lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que el memorialista solicitó el oficio por medio del cual se levantan las medidas cautelares del vehículo de placas GLE-18 A.

No obstante, luego de una revisión detalladas a las medidas cautelares decretadas al interior del asunto de trato, se tiene que únicamente se encuentra embargado un vehículo de placas DVF-888 de propiedad de la señora SANDRA MILENA SÁNCHEZ.

En consecuencia, NO es de recibo la solicitud elevada el 18 de febrero de 2021 y se dejará sin efecto el auto de fecha 29/06/2021 y a su turno se REQUIERE al señor LUIS ALBERTO AUSIQUE GAMA, para que haga saber al despacho de que forma la solicitud deprecada tiene lugar al interior de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica en estados electrónicos No. 120 del 28 de julio de 2021